



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 1989

Número 241

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de la Consejería de Hacienda, de 3 de octubre de 1989, por la que se aprueba la instrucción sobre contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma. 4795

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos que permita la provisión de tres plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad Artes Gráficas, mediante nombramiento de personal interino, así como la constitución de una lista de espera para la provisión de sucesivas vacantes de las mismas características. 4803

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrones. 4805

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4808

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4809

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 392/88. 4810

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido. 4810

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos en acción sobre salarios. 4810

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 113/88. 4811

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 239/85. 4811

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio número 3.188/87. 4814

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.347/85. 4814

Primera Instancia número Siete de Madrid. Procedimiento número 856/88 ME. 4815

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Procedimiento número 598/87. 4815

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.711/1984. 4816

Audiencia Provincial de Murcia. Sumario ordinario número 19/89. 4816

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.368/89. 4816

Distrito número Dos de Murcia. Autos número 53/89. 4816

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 20/89. 4816

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 493/89. 4817

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 349/89. 4817

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 128/89. 4817

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 146/85. 4818

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 532/88. 4818

Distrito Aguilas. Juicio número 103 de 1989. 4818

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Procesos 63/88. 4819

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 528/87. 4820

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 401/89. 4820

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS. Delegación de atribuciones.	4821
AGUILAS. Licencia para aparatos musicales en un establecimiento destinado a café-bar, sito en calle Quintana.	4821
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para venta y reparación de electrodomésticos, en calle Asturias, 3-bajo.	4821
CARTAGENA. Licencia para instalación almacén de venta mayor de juguetes en calle Generalife, 2.	4821
CARTAGENA. Licencia para instalación natural y equipos combustión en Dársena Escombreras, Los Parales.	4821
CARTAGENA. Licencia para ampliación de restaurante, en calle Ramón y Cajal, números 105-107.	4821
CARTAGENA. Presupuesto de esta Corporación.	4822
CARTAGENA. Propuesta de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación.	4823
CARTAGENA. Licencia para instalación asador de pollos y refrescos congelados, en calle Sierra Espuña, bajo, número 9.	4823
CALASPARRA. Licencia para taller de elaboración de mármol, en Camino de la Daya, s/n.	4823
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Auroros, s/n., Edificio Azahar (frente ambulatorio).	4823
LOS ALCAZARES. Licencia de apertura de un local destinado a confitería, heladería y café-bar, en Paseo de la Feria, s/n.	4823
LOS ALCAZARES. Licencia para café-bar con cocina, en calle Espejo, esquina con calle Iglesia.	4823
CARTAGENA. Licencia para construcción y reparación de maquinaria de obras públicas, en Avenida de la Estación, s/n., Pozo Estrecho.	4823
MOLINA DE SEGURA. Consejo Municipal de Bienestar Social. Pliego de Condiciones Técnico-Administrativas para la contratación de los Servicios de Información al Consumidor.	4824

V. Otras Disposiciones y Anuncios

ACOFAR. Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda. Convocatoria de asamblea general extraordinaria.	4824
---	------

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Ayts. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

9160 Orden de la Consejería de Hacienda, de 3 de octubre de 1989, por la que se aprueba la instrucción sobre contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma.

Dentro del proceso de informatización del sistema contable de la Comunidad Autónoma, se hace necesario dar carta de naturaleza a los nuevos procedimientos y cuentas que esta aplicación supone.

Los artículos 1 y 2 del Decreto 23/89, de 16 de febrero, establece la competencia en materia de Contabilidad de la Consejería de Hacienda, y el artículo 7 del mencionado Decreto, en su apartado e), reconoce específicamente la ordenación de las operaciones que, por su naturaleza, no tienen reflejo presupuestario.

En virtud de todo lo cual, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Se aprueba la instrucción sobre Contabilidad de Operaciones Extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma de Murcia que figura como anexo a esta orden, cuyas normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1990, a la contabilización de todas las operaciones extrapresupuestarias que se realicen en esta Comunidad Autónoma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad que se aprueba por esta orden.

Título I

Sistema de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias

Se denominan "operaciones extrapresupuestarias" a todas aquellas que se realizan con independencia de la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, pero que se presentan como auxiliares y coadyuvantes a dicha ejecución. Entre ellas cabe distinguir los siguientes:

—Pagos que generan créditos a favor del Tesoro Regional (deudores no presupuestarios).

—Ingresos que generan débitos a cargo del Tesoro Regional (acreedores no presupuestarios).

—Ingresos y pagos pendientes de aplicación definitiva.

—Recursos de otros entes públicos.

—Valores en depósito.

Capítulo I. Principios generales.

1. La Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de Contabilidad Pública en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El sometimiento al régimen de Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones cualquiera que sea su naturaleza a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. La contabilidad de operaciones extrapresupuestarias se ajustará a las normas contenidas en esta Instrucción y a las que se dicten en desarrollo de la misma.

3. Todos los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general, aunque se realicen con independencia de la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, tendrán su expresión contable en los libros de contabilidad, justificándose dichas anotaciones con los documentos origen de las operaciones, que, como norma general, serán los que se indican en el Capítulo I del Título II de la presente instrucción.

4. El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.

5. Las cuentas, estados y documentos que hayan de rendirse a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas, se formarán y enviarán anualmente.

Capítulo II. Ambito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente orden serán de aplicación a la Comunidad Autónoma de Murcia y sus Organismos Autónomos.

Capítulo III. El sistema de información contable.

Los asientos contables y el tratamiento de la información necesaria para la formación de estados y documentos pertinentes se obtendrán por los procedimientos y medios informáticos gestionados por el Centro de Informática e incluidos en el sistema de información contable de operaciones extrapresupuestarias.

Capítulo IV. Competencias.

Corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes funciones en materia de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias:

1. Como centro directivo de la Contabilidad Pública:

a) La interpretación de las normas contenidas en la presente instrucción.

b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria, junto a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad de operaciones extrapresupuestarias, pudiendo dictar las resoluciones a que se refiere el artículo 58 de la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

c) Inspeccionar la contabilidad de los Organismos Autónomos y realizar comprobaciones mediante procedimientos de auditoría contable.

d) Proponer al Consejero de Hacienda, junto a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, la relación y funcionamiento de cuentas que reflejen las operaciones extrapresupuestarias correspondientes.

2. Como centro gestor de la Contabilidad Pública:

a) Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas.

b) Desarrollar la contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de acuerdo con las normas contenidas en la presente instrucción.

Capítulo V. Fines de la contabilidad.

El sistema de información contable estará organizado de manera que permita registrar las operaciones extrapresupuestarias, poniendo de manifiesto los ingresos habidos y los pagos realizados.

Deberá asimismo proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de cuentas, estados y documentos que deban elaborarse y rendirse a la Asamblea Regional y al Tribunal de Cuentas, así como la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones y posibilitar los controles de legalidad, financiero y de eficacia.

Título II

Documentos y libros

Capítulo I. Documentos contables.

1. Todo hecho susceptible de dar lugar a anotaciones contables estará fundamentado en un documento justificativo.

Con independencia de los justificantes que en cada caso sean exigibles, toda anotación contable deberá estar soportada en un documento contable.

Los documentos contables así como las anotaciones y asientos correspondientes serán producidos por el sistema informático modificando consecuentemente la situación de sus archivos, manteniéndolos permanentemente actualizados.

2. Los documentos de contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias serán los siguientes:

- Mandamiento de ingreso de operaciones extrapresupuestarias.
- Propuesta de pago de operaciones extrapresupuestarias.
- Orden de pago de operaciones extrapresupuestarias.
- Anexo de pago individualizado de operaciones extrapresupuestarias.

Cuyos contenidos y formatos se recogen en el Anexo I.

Capítulo II. Libros de contabilidad.

Sección 1.^a— Normas generales.

Los documentos contables a que hace referencia el capítulo I del presente título, deberán producir las anotaciones que correspondan en libros de contabilidad cuyo objeto será, además, clasificar y sistematizar, de forma metódica y cronológica, todos los hechos contables que se produzcan.

La relación de los asientos y anotaciones que han de efectuarse en los libros que en este capítulo se regulan, se obten-

drán por medios informáticos, y deberán ser posteriormente encuadrados y sellados por la Intervención General. Dichos libros llevarán en su primera hoja la siguiente diligencia:

“Diligencia: Para hacer constar que el presente tomo... que forma parte del libro... consta de... folios”. Esta diligencia deberá ir firmada por el Interventor General, debiendo constar la fecha en que la misma se practique.

Los libros de contabilidad deberán ser llevados con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin interpolaciones, raspaduras ni tachaduras. Deberán salvarse inmediatamente que se adviertan los errores u omisiones mediante las correspondientes anotaciones contables.

Las anotaciones contables deberán ser hechas expresando los valores en pesetas.

Los libros de contabilidad, así como los documentos justificativos de las correspondientes anotaciones, habrán de conservarse debidamente ordenados para su revisión por el Tribunal de Cuentas.

Sección 2.^a— Libros de Contabilidad de Operaciones Extrapresupuestarias.

Independientemente de que en los libros Diario de Ingresos, Diario de Pagos y Registro de mandamientos de ingreso expedidos se registren tanto operaciones de incidencia presupuestaria como extrapresupuestaria, se llevarán:

—Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias, como Libro de Contabilidad Principal, y

—Registro de Propuestas de Pago de Operaciones Extrapresupuestarias, Libro de Contabilidad Auxiliar.

El libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias recogerá diariamente los ingresos y pagos habidos en cada uno de los correspondientes conceptos, totalizando al final de cada mes las cantidades anotadas.

Al final de cada hoja habrán de consignarse las cantidades acumuladas a todas las anotaciones efectuadas hasta ese momento a dicho concepto en las columnas correspondientes, indicándose, asimismo, dichas cantidades al comienzo de la hoja siguiente.

Los folios del libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias tendrán los formatos que figuran en el Anexo II de la presente instrucción.

—El Registro de Propuestas de Pago de Operaciones Extrapresupuestarias expedidas, recogerá, por orden cronológico, las propuestas de pago extrapresupuestarias que se expidan en la Intervención General detallando:

- Número del documento K.
- Interesado o receptor.
- Código numérico indicativo del concepto que se aplique.
- Importe total íntegro, total descuentos, e importe total líquido.

Los folios del Libro Registro de Propuestas de Pago de Operaciones Extrapresupuestarias expedidas, tendrán los formatos que figuran en el anexo II de esta instrucción.

Título III

Operaciones contables

Las operaciones extrapresupuestarias serán las siguientes:

- Deudores no presupuestarios.
- Acreedores no presupuestarios.
- Partidas pendientes de aplicación.
- Recursos de otros entes públicos.
- Valores en depósito.

Capítulo I. Contabilidad de deudores no presupuestarios.

Tendrán la consideración de deudores no presupuestarios aquellos que surjan como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución de los Presupuestos Ge-

nerales de la Comunidad Autónoma en los que se generan créditos a favor del Tesoro Regional cuando dichas operaciones no sean alguna de las recogidas en el capítulo IV del presente título, sobre administración de recursos de otros entes públicos.

El nacimiento de los créditos a que se refiere la regla anterior se producirá como consecuencia de la realización de pagos, sin que exista un reconocimiento previo de la obligación.

La contabilización de dichos pagos generarán anotaciones contables en el Diario de Pagos y Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias justificando dichas anotaciones la documentación que para cada caso y en función del tipo de operación, establezca la normativa vigente, sirviendo de soporte documental a la misma la correspondiente orden de pago complementada con la orden de transferencia, el recibo del interesado o en su caso las cartas de pago de los mandamientos de ingreso en formalización.

La cancelación de los créditos se efectuará mediante la realización de un ingreso que producirá anotaciones contables en los Libros de Diario de Ingresos y de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias, justificando estas anotaciones y sirviendo de soporte documental a la misma el mandamiento de ingreso correspondiente.

Capítulo II. Contabilidad de acreedores no presupuestarios.

Tendrán la consideración de acreedores no presupuestarios aquellos que surjan como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, préstamos o depósitos recibidos, etc., siempre que estas operaciones no sean alguna de las recogidas en el capítulo IV del presente título, sobre administración de recursos de otros entes públicos y que en los mismos se generen débitos a cargo del Tesoro Regional.

El nacimiento de los débitos a que se refiere el párrafo anterior se producirá como consecuencia de la relación de ingresos, sin que exista reconocimiento previo del derecho, cuya contabilización generará anotaciones contables en el Diario de Ingresos y Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias justificando y sirviendo de soporte documental a las mismas los correspondientes mandamientos de ingreso.

La cancelación de los débitos correspondientes se efectuará mediante la realización de pagos en base a las oportunas propuestas, pagos que producirán anotaciones contables en los Libros de Diario de Pagos y Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias, justificándose estas anotaciones con la documentación que para cada caso, y en función del tipo de operación establezca la normativa vigente, sirviendo de soporte documental a la misma la correspondiente orden de pago completada con la orden de transferencia, recibo del interesado o, en su caso, las cartas de pago que los mandamientos de ingreso en formalización.

Capítulo III. Contabilidad de las partidas pendientes de aplicación.

Sección 1.^a— Pagos pendientes de aplicación.

En la contabilidad de operaciones extrapresupuestarias, tendrán la consideración de pagos pendientes de aplicación los anticipos de fondos para el pago de servicios que en el momento en que deben producirse no puedan aplicarse de forma definitiva al presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma o a otro concepto no presupuestario, por desconocerse dicha aplicación.

Al efectuarse el anticipo de fondos por el importe líquido a pagar por el servicio, se anotará en los mismos libros y con los mismos justificantes que los expuestos anteriormente para los pagos a deudores no presupuestarios.

La aplicación definitiva del pago, generará un ingreso en formalización aplicando al concepto por el que el pago se realizó y uno o varios pagos, también en formalización, aplicados al Presupuesto de Gastos u a otros conceptos no presupuestarios.

Sección 2.^a— Ingresos pendientes de aplicación.

Se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación aquellos que, en el momento de producirse, no puedan aplicarse de forma definitiva a los correspondientes conceptos del Presupuesto de Ingresos o a otros no presupuestarios, generalmente por desconocerse dicha aplicación.

La aplicación transitoria del ingreso producirá anotaciones contables en el Diario de Ingresos y Libro de Conceptos de operaciones extrapresupuestarias, justificando dicha anotación el correspondiente mandamiento de ingreso.

La aplicación definitiva de los ingresos producirá un pago en formalización por el concepto donde se efectuó el ingreso y, en su caso, uno o varios ingresos en formalización aplicados a conceptos del Presupuesto de Ingresos u otros conceptos no presupuestarios, generándose las oportunas anotaciones contables en los Libros Diario de Ingresos, Diario de Pagos, Libro de Conceptos de Operaciones Extrapresupuestarias y, en su caso, Libro General de Conceptos del Presupuesto de Ingresos.

No serán necesarios justificantes adicionales a los soportes documentales (órdenes de pago y mandamientos de ingreso en formalización) de dicha operación.

Capítulo IV. Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos.

Bajo la denominación genérica de "administración de recursos de otros entes públicos" se comprende el conjunto de operaciones derivada de la gestión, a cargo de la Comunidad Autónoma, de la recaudación de tributos u otros derechos de contenido económico de las Corporaciones Locales y otros entes públicos.

El seguimiento contable de la administración de dichos recursos se llevará por un sistema de información contable distinto al del resto de operaciones extrapresupuestarias, no produciendo anotaciones contables en libros de contabilidad el reconocimiento de derechos, anulaciones de los mismos, su aplazamiento y fraccionamiento, etc., salvo la recaudación de dichos derechos y las devoluciones de ingresos y el pago a las Corporaciones Locales u otros entes públicos de la recaudación correspondiente, que generarán anotaciones contables en los Libros Diario de Ingresos y de Conceptos de operaciones extrapresupuestarias (ingresos) y Diario de Pagos y de Conceptos de operaciones extrapresupuestarias (pagos), respectivamente.

Capítulo V. Contabilidad de valores en depósito.

Los títulos valores y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en la Comunidad Autónoma para su custodia, como garantía de deudas a favor del Tesoro Regional o por cualquier otra causa, se controlarán o contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias.

La recepción de estos documentos producirá anotaciones en el Libro Diario de Ingresos y en el Libro de Conceptos de operaciones extrapresupuestarias. La cancelación de los depósitos de valores producirá anotaciones en el Diario de Pagos y en el Libro de Conceptos de operaciones extrapresupuestarias.

Título IV

Estados a rendir

Como resumen anual de las anotaciones producidas en el sistema contable de operaciones extrapresupuestarias, la Intervención General rendirá un "Balance de Operaciones Extrapresupuestarias" que presentará las existencias iniciales, los ingresos y los pagos, y las existencias finales de cada uno de los conceptos, justificándose dicho Estado con relación nominal de existencias finales.

Murcia, 3 de octubre de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

MANDAMIENTO DE INGRESO

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Nº DE MANDAMIENTO:

XX

PRESUPUESTO:

CONCEPTO:

XX

EXPLICACION:

XX

IMPORTE:

XX

INGRESO EFECTUADO POR:

NOMBRE:

D.N.I. O C.I.F.:

XX

RECIBI

DE DE 1.9

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS

MURCIA, A DE DE 1.9 EL INTERVENIOR GENERAL,

XX

CORRAJO EL DIA:

NUMERO DE GAIA:



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

PPPPPP
PP PP
PP PP
PP PP
PPPPPP
PP
PP
PP
PP

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

ORDEN DE PAGO NUM.

PROCEDASE A SATISFACER CON CARGO A LOS FONDOS DE LA TESORERIA REGIONAL
EN LA CUENTA DE LA ENTIDAD,
A LAS PERSONAS SIGUIENTES LAS CANTIDADES INDICADAS, POR CUENTA DE LAS
PARTIDAS EXPRESADAS:

REFERENCIA PARTIDA IMPORTE INTEGRO DESCUENTOS LIQUIDO
XX

INTEGRO DESCUENTOS LIQUIDO

TOTAL

AL ABRONAR DICHS IMPORTES SE EFECTUARAN, EN SU CASO, LOS OPORTUNOS
DESCUENTOS:

INTERVENIDO MURCIA DE DE 19
EL ORDENADOR DE PAGOS

CON ESTA FECHA SE HA EFECTUADO EL PAGO INDICADO EN LA PRESENTE ORDEN.
MURCIA

SENTADO EN CONTABILIDAD



COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA

REGISTRO DE -K- DE OP. EXTRAPRESUPUESTARIAS Y DEV. INGRESO

CONCEPTO

FECHA N. EXPEDICION PRESUP. EXTR TITULAR Y CONCEPTO PRESUPUESTO O. EXTRAPRE. VALORES F. PAGO

=====

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

9422 ORDEN de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos que permita la provisión de tres plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad Artes Gráficas, mediante nombramiento de personal interino, así como la constitución de una lista de espera para la provisión de sucesivas vacantes de las mismas características.

Habida cuenta de la necesidad de proveer tres plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad Artes Gráficas, mediante nombramiento de personal interino, así como de disponer de personal seleccionado, mediante la constitución de una lista de espera que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes de las mismas características que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 31, 7, 23 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/86 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1º del Decreto 42/87, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2.11) y m) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

D I S P O N E

Primero.

Convocar Concurso de Méritos para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad Artes Gráficas.

Segundo.

Constituir una lista de espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal con cargo al subconcepto presupuestario 131 o capítulo VI (inversiones), de sucesivas vacantes o sustituciones en plazas de idénticas características, con el resto de los aspi-

rantes no seleccionados para cubrir las tres plazas convocadas.

Tercero.

Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Cuarto.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.

La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

Sexto.

Los derechos de participación serán de 250 pesetas, que se ingresarán junto con las Tasas en Código de Cuenta: Entidad/Oficina 3110-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA). Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud resguardos del pago de la Tasa y Derechos de participación.

Habrán de ingresarse igualmente 124 pesetas, en concepto de tasas por prestación de Servicios Administrativos.

El importe de dicha tasa se reduce al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten adjuntando fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo, (que deberán mostrar al presentar su solicitud, junto a la fotocopia), encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión del «carnet joven».

Murcia, a 11 de octubre de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

A N E X O I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA/BOLSA DE TRABAJO DEL CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES, ESPECIALIDAD ARTES GRAFICAS

CONVOCATORIA

DENOMINACION PLAZA/CUERPO		FECHA DE CONVOCATORIA	
MINUSVALIA	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA:		
NIVEL RETRIBUTIVO/GRUPO			

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO			
DOMICILIO			PROVINCIA

DATOS ACADEMICOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista Espera-Bolsa Trabajo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de 198
(FIRMA)

		SELLO DEL PAGO
DERECHOS DE EXAMEN		
TASAS ADMINISTRATIVAS		
TOTAL		
GASTOS		
TOTAL A INGRESAR		

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9142

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 50/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrone, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-9-89, cuya representación de la/s Empresa/s, está formada por representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC. OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 2-10-89, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de octubre de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 474)

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrone de la Región de Murcia

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, tanto en obradores como en dependencia mercantil de la actividad de «confiterías, pastelerías, masas fritas y turrone».

Artículo 2.º Duración y vigencia.

La duración del presente Convenio será de un año, contado a partir del 1 de julio de 1989, cualquiera que sea la fecha de publicación del mismo, finalizará el día 30 de junio de 1990.

Artículo 3.º Denuncia.

El presente Convenio se denunciará por cualquiera de las partes y ante las demás con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas.

El presente Convenio regula y mejora las relaciones laborales existentes en la empresas afectadas por este Convenio, teniendo las condiciones de trabajo aquí establecidas, carácter de mínimas.

Se mantendrán por las empresas las condiciones más beneficiosas que los trabajadores a su servicio vengán disfrutando; serán absorbibles en todo o en parte por este Convenio, salvo pacto en contra.

Artículo 5.º Jornada laboral.

La jornada, tanto continuada como partida, será de 40 horas semanales. El descanso semanal obligatorio será de un día y medio ininterrumpido. En los obradores de confitería la jornada del domingo terminará a las doce del mediodía; se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengán observando en materia de jornada laboral. El tiempo para el bocadillo, en jornada continuada, no se considerará tiempo trabajado, salvo pacto en contrario, a nivel de empresa. Dicha jornada de 40 horas y para el período a que se contrae el presente Convenio supone 1.818 horas de trabajo efectivo.

Artículo 6.º Festividad de la Patrona.

El día 27 de abril, festividad de la Patrona, se considerará festivo. Por este motivo se abonará a todos los trabajadores cinco días de salario más antigüedad, plus de convenio y suplidos.

En caso de coincidir en festivo o víspera, se trasladará al día siguiente hábil.

Artículo 7.º Servicio Militar.

Los trabajadores que voluntaria o forzosamente se incorporen a cumplir el servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, computándose este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa. El trabajador que se encuentre en el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal de un mes en jornada completa o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo postestativo de la empresa dicho reintegro con los trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

Una vez incorporado nuevamente a su puesto de trabajo por terminación del cumplimiento del servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegramente la totalidad de las gratificaciones del 15 de julio y Navidad en su inmediato vencimiento; la gratificación de beneficios la percibirán también íntegramente los trabajadores que se incorporen al trabajo antes del día 30 de septiembre.

Artículo 8.º Ayuda escolar.

Las empresas abonarán a sus trabajadores que tengan hijos en la edad comprendida entre los 4 y 16 años, por una sola vez, la cantidad de 7.000 pesetas, pagaderas en el mes de septiembre. Dicha cantidad será por hijo y año.

Artículo 9.º Premio a la constancia.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por una sola vez y como premio a la constancia, diez días de salario base más antigüedad, plus de Convenio y suplidos, al cumplir quince años de servicio en la misma empresa.

Artículo 10. Jubilación e invalidez.

a) Se abonarán 52 días de salario base más antigüedad, plus de Convenio y suplidos a los trabajadores que se jubilen después de prestar veinte años de servicio en la misma empresa. Los que sean declarados por las Comisiones de Evaluación de Incapacidades o Jurisdicción Laboral en situación legal de invalidez permanente en grado total para su trabajo habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cualquiera que sea su antigüedad, percibirán dicha gratificación.

b) Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán jubilarse a los 64 años, previo acuerdo entre empresa y trabajador, debiendo, en todo caso, sustituir al trabajador jubilado por otro titular de las prestaciones económicas del desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Artículo 11. Vacaciones.

Los trabajadores, independientemente de su categoría laboral, disfrutarán de treinta días naturales de descanso, los cuales se pagarán a razón de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio y veinticinco días de suplidos.

Artículo 12. Prendas de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la vigente Ordenanza Laboral, fijándose que la sustitución de las prendas usadas por otras nuevas será de mutuo acuerdo entre empresa y delegados de personal. Dichas prendas deberán ser mantenidas y utilizadas por los trabajadores en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

Artículo 13. Enfermedad y accidente de trabajo.

Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que sumando aquélla alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse desde el primer día del accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

En caso de enfermedad, por las empresas se abonará al trabajador un complemento del 15% del salario base de este Convenio y se pagará al quinto día (enfermedad) de la baja. No obstante, en caso de llegar a dicho día de baja, el complemento será abonado con efectos desde el momento en que se inició ésta.

Artículo 14. Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Desde enero de 1986, las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a concertar la correspondiente póliza de seguro, cuyos beneficiarios serán sus trabajadores y ellos mismos por los conceptos y cantidades siguientes:

1.050.000 pesetas para el caso de muerte o incapacidad laboral permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

50.000 pesetas para el caso de muerte natural o accidente no laboral.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los trabajadores fotocopia de la póliza suscrita, así como a descontar el 50% de la prima de uno de los recibos de salarios del primer trimestre del año.

Artículo 15. Salarios.

El personal afectado por este Convenio percibirá el salario reflejado en la tabla anexa al mismo, de acuerdo con su categoría profesional y labores que realice dentro de la empresa. Estos salarios abarcarán el período comprendido entre el día 1 de julio de 1989 y 30 de junio de 1990.

Artículo 16. Pagas extraordinarias.

El personal incluido en este Convenio tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias, cada una de ellas de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio y veinticinco días de suplidos. Se percibirán: una, el 15 de julio y la otra, el 20 de diciembre.

Artículo 17. Beneficios.

Por este concepto se establece treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio, y 25 días de suplidos. Dicha paga será fraccionada en dos partes iguales, pagaderas en los meses de marzo y septiembre.

Artículo 18. Horas extraordinarias y trabajos en festivo.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza Laboral y demás legislación vigente, salvo pactos más beneficiosos entre empresa y trabajadores.

Artículo 19. Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, aprobada por O.M. de 8-7-75 y artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Gastos de locomoción.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29, apartado b), de la Ordenanza Laboral.

A los que utilicen medios propios se les abonará el equivalente al medio normal de transporte por día trabajado.

A efectos de este pago se tendrá en cuenta el domicilio habitual del trabajador, y su pago será mensual.

Artículo 21. Plus de Convenio y suplidos.

Se establece un plus de Convenio y suplidos, que quedan reflejados en la tabla de salarios anexa. El plus de Convenio se establece por día natural, y cotizará a la Seguridad Social. Los suplidos se pagarán por día efectivo de trabajo.

Artículo 22. Acción sindical en la empresa.

La empresa entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

Los representantes sindicales serán consultados para la provisión de puestos vacantes y de nueva creación.

Los representantes sindicales, donde existan, deberán ser informados antes de la tramitación de los expedientes de regulación de empleo o crisis, vendrán obligados los representantes a firmar copia del escrito en el que se les informe. La falta de aquel requisito no constituirá vicio o nulidad y será subsanable durante la tramitación del expediente.

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, y proponer las medidas para subsanar las deficiencias.

Podrán ser asistidos por los técnicos de las Centrales Sindicales.

En las empresas que no tengan representantes sindicales, los trabajadores elegirán de entre ellos un portavoz, que ejercerá las funciones anteriormente reconocidas a los representantes sindicales.

Artículo 23. Reuniones.

A petición razonada de los delegados de personal, o en su caso de la mayoría simple de los trabajadores de cada empresa, ésta podrá otorgar un tiempo de hasta tres horas retribuidas anuales para celebrar reuniones de carácter sindical. Siempre que ello sea posible, la empresa facilitará local para estas reuniones.

Artículo 24. Licencias retribuidas.

En caso de matrimonio, en primeras nupcias, se concederá una licencia de quince días naturales. Si es en segundas o restantes nupcias, será de veinte días naturales. Para el resto de los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Reconocimientos médicos.

Los trabajadores afectados por este Convenio deberán pasar un reconocimiento médico anual, de acuerdo con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1981 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 26. Publicación del Convenio.

Las empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a tener a disposición del delegado de personal o portavoces de los trabajadores, el Convenio vigente.

Artículo 27. Comisión Paritaria.

Se establece para la vigilancia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una Comisión Paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de las empresas afectadas por este Convenio, elegidos entre la Comisión negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión negociadora.

c) Asimismo formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

Los representantes por la parte empresarial serán:

Don Alberto Balanza Bonache y don Antonio Aliaga León.

La representación por parte de los trabajadores será:

Don José López Rubio y don Jesús Ramírez Sánchez.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá dentro de la primera quincena de junio de 1989, a fin de redactar las nuevas tablas de salarios.

TABLA SALARIAL

Período de 1 de julio 1989 a 30 de junio 1990

Categoría	Salario base diario	Plus Convenio	Suplidos
Personal de obrador			
Maestro de obrador	2.006	304	305
Encargado	2.006	304	305
Oficial de 1.ª	1.790	227	236
Oficial de 2.ª	1.755	185	191
Ayudante	1.715	150	162
Peón	1.715	121	134
Aprendiz de 2.º año	1.056	107	107
Aprendiz de 1.º año	690	74	78
Personal mercantil			
Dependiente	1.730	121	132
Ayudante	1.730	107	114
Aprendiz de 2.º año	1.055	91	91
Aprendiz de 1.º año	690	61	61

REMUNERACION ANUAL

Maestro de obrador	1.175.415
Encargado	1.175.415
Oficial de 1.ª	1.016.819
Oficial de 2.ª	963.991
Ayudante	802.290
Peón	778.468
Aprendiz de 2.º año	574.139
Aprendiz de 1.º años	380.353
Dependiente	900.367
Ayudante de dependiente	886.718
Aprendiz de mostrador 2.º año	561.312
Aprendiz de mostrador 1.º año	368.691

Número 9360

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Hermanos Iniesta, S.L., por débitos a la Seguridad Social, importantes la cantidad de 16.846.560 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 9 de octubre de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor Hermanos Iniesta, S.L., embargados por diligencia de 25 de mayo de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 13 de noviembre de 1989, a las diez horas, en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor). Murcia, 13 de octubre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles embargados a enajenar son los que al final se describen.

Urbana.—En término de Totana, diputación de Morti Alto, parte de la hacienda llamada La Charca, en la urbanización de este nombre, parcela número ochenta, con una superficie de 776 metros cuadrados. Dentro de dicha parcela hay construida una vivienda-dúplex, con garaje, que tiene una superficie construida entre las dos plantas de 113 metros, 61 decímetros cuadrados y el garaje con una superficie construida de 22 metros y 93 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.350, libro 477, folio 43, finca número 36.064. Valorada en 4.875.000 pesetas.

Urbana.—En término de Totana, diputación de Morti Alto, parte de la hacienda llamada La Charca, en la urbanización de este nombre, parcela número 81, con una superficie de 808 metros cuadrados. Dentro de dicha parcela hay construida una vivienda-dúplex, con garaje que tiene una superficie construida la vivienda, entre las dos plantas de 113 metros, 61 decímetros cuadrados, y el garaje tiene una superficie construida de 22 metros, 93 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 13.50, libro 477, folio 44, finca número 36.066. Valorada en 4.939.000 pesetas.

Urbana.—En término de Totana, diputación de Morti Alto, parte de la hacienda llamada La Charca, en la urbanización de este nombre, parcela número 84, con una superficie de 985 metros cuadrados. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda-dúplex con garaje que tiene una superficie construida la vivienda, entre las dos plantas de 113 metros, 61 decímetros cuadrados, y el garaje tiene una superficie construida de 22 metros, 93 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.350, libro 477, folio 50, finca número 36.072. Valorada en 5.293.000 pesetas.

Urbana.—En término de Totana, diputación de Morti Alto, parte de la hacienda llamada La Charca, en la urbanización de este nombre, parcela número 83, con una superficie de 933 metros cuadrados. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda-dúplex, con garaje, que tiene una superficie construida de vivienda entre las dos plantas de 113 metros y 61 decímetros cuadrados, y el garaje una superficie construida de 22 metros, 93 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 13.50, libro 477, folio 48, finca número 36.070. Valorada en 5.309.000 pesetas.

Urbana.—En término de Totana, diputación de Morti Alto, parte de la hacienda llamada La Charca, en la diputación de este nombre, parcela 92, con una superficie de 1.114 metros cuadrados. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda-dúplex, con garaje que tiene una superficie construida la vivienda entre las dos plantas de 113 metros, 61 decímetros cuadrados, y el garaje una superficie construida de 22 metros, 93 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.350, libro 477, folio 54, finca 36.076. Valorada en 5.551.000 pesetas.

Urbana.—En término de Totana, diputación de Morti Alto, parte de la hacienda llamada La Charca, en la urbanización de este nombre, parcela 91, con una superficie de 935 metros cuadrados. Sobre dicha parcela existe una vivienda-dúplex, con garaje, que tiene una superficie construida la vivienda, entre las dos plantas, de 113 metros, 61 decímetros cuadrados, y el garaje una superficie construida de 22 metros, 93 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.350, libro 477, folio 52, finca 36.074. Valorada en 5.193.000 pesetas.

Valoración y tipo de subasta: 31.660.000.

Cargas: 2.171.000.

Tipo de subasta: 29.489.000.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 19.659.333.

Tipo de subasta 2.ª licitación: 22.116.750.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3: 14.744.500.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de Paseo de Corvera, número 19, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Murcia, 13 de octubre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

Número 9361

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Francisco Yuste Nicolás, por débitos a la Seguridad Social, importantes la cantidad de 1.812.878 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 9 de octubre de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Yuste Nicolás, embargados por diligencia de fecha 9 de febrero de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de noviembre de 1989, a las diez horas, en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor).

Murcia, 13 de octubre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles embargados a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Tercera parte indivisa de una casa situada en la ciudad de Murcia, plaza de González Conde, marcada con el número dos moderno, antes con el ocho, compuesta de planta baja, piso principal, piso segundo y piso tercero, y en el terrado se dispone de dos habitaciones con retrete y ocupa una extensión superficial de ciento setenta y cuatro metros con noventa decímetros cuadrados. Linda: por el Norte o fachada, con la plaza de su situación; Oeste o derecha, entrando, casa de don Bartolomé Fernández Herrera; Este o izquierda, Paseo del Marqués de Corvera, y al Sur o fondo, con la casa número dos de esta misma propiedad, situada en el Paseo del Marqués de Corvera. Al patio de esta casa dan quince ventanas actualmente, doce de dimensiones variables para luz y ventilación de la casa número dos.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 11.400.000.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 7.600.000.

Tipo subasta 2.ª licitación: 8.500.000.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3: 5.700.000.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de Paseo de Corvera, número 19, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Murcia, 13 de octubre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9390

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 22 de noviembre a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 392/88 instados por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en representación de Banca Catalana, S.A., contra Jesús Vera Escolar y esposa Catalina Frutos Vivancos.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes, y la regla 7.^a y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 19 de diciembre a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 22 de enero de 1990 a las 11 horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Número diecinueve. Piso tercero letra C, del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, con fachada principal a Plaza de la Fe; tiene una superficie construida de 86 metros y 53 decímetros cuadrados, que linda: conforme se entra al mismo por la derecha, piso letra A, orientación Mediodía; Poniente y Norte por la izquierda con el piso Letra A, orientación Mediodía; Levante y Nor-

te por el fondo, Plaza de la Fe, y por su frente, con descanso de la escalera y corredor. Cuota de participación cuatro enteros, tres centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad Cuatro de Murcia, libro 107 de la sección 6, folio 109, finca 8.216, inscripción 1.^a

Valorada a efectos de subasta en tres millones treinta y cuatro mil treinta y cinco pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9211

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de María José Martínez Robles; Julia Martínez Martínez; Diego Martínez Azorin, y Antonio Navarro López, contra Cooperativa Virgen de la Rogativa S.C.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día once de diciembre de 1989 y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.^o de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta mis-

ma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 9212

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Francisco Jesús López García, contra don Antonio Rondeau de las Heras y otro, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 22 de noviembre de 1989 y hora de las 11,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.^o de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antonio Rondeau de las Heras, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su comparecencia, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 9023

**DISTRITO
NUMERO DOS DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 113/88 sobre daños a denuncia de Pedro Galiana Agüera, contra Antonio Giménez Zaragoza, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veinte de octubre y hora diez cuarenta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antonio Giménez Zaragoza, expido el presente en Cartagena a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— El Secretario.

—

Número 9068

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 239/85, a instancias de la Procuradora doña Juana Montiel Moreno, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Vicente López Hernández y esposa doña Antonia López Agudo, vecinos de Cehegín, domiciliados en Valentín, Molino Sahajosa, y contra doña Dolores Hernández Carreño, viuda, vecina de Cehegín, domiciliada en calle Gran Vía, número 2, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por segunda y, en su caso, tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de noviembre y vein-

tidós de diciembre próximos, a las once y treinta y once horas, respectivamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Gran Vía, número 17, 1.º, la tercera para el caso de ser declarada desierta la segunda, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la segunda subasta la rebaja del veinticinco por ciento del valor que se expresa a continuación de cada bien, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º Que las subastas se celebrarán por lotes.

6.º Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, los que se encuentran a disposición de los postores.

7.º Que el rematante queda subrogado en las cargas que pudieran existir sobre las fincas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta de la propiedad de don Vicente López Hernández y doña Antonia López Agudo.

1.— En término municipal de Cehegín, partido de Valentín, un trozo de tierra blanca seco próximo al Molino de Sahajosa, tiene de superficie 24 áreas, 50 centiáreas que al marco de 3.000 varas fanega equivalen a 6 celemines, 3 cuartillos y 117 varas; linda: Norte y Este, Roque Piñero con tierra igual; Sur, otra idéntica de Maria Isabel Ruiz Alvarez Castellanos; Oeste, ejidos de la casa de José Vallejo.

Inscrita al folio 100 del libro 171 de Cehegín, finca número 10.478, inscripción 2.º.

Ha sido justipreciada en veintidós mil cincuenta pesetas.

2.— Un trozo de tierra con olivos, bajo el riego de la acequia de Sahajosa, llamado de la arboleda, sito en el partido de Valentín, término de Cehegín, que mide de superficie 1 fane-

ga, 2 celemines, 1 cuartillo y 10 metros, equivalentes a 24 áreas, 87 centiáreas y 34 decímetros; linda: Este y Sur, con tierra de Isabel Moya Ruiz y Sebastián Losa Moya; Oeste, camino del Molino, y Norte, Isabel Moya Ruiz y camino de Murcia.

Inscrita al folio 46, del libro 183 de Cehegín, finca número 11.827, inscripción 2.º.

Ha sido valorada en veintinueve mil ochocientos ocho pesetas.

3.— En término de Cehegín, partido de Valentín, sitio de las Tapias, un trozo de tierra con riego de la acequia de Sahajosa, privilegio, mide 7 áreas, 91 centiáreas; linda: Norte, Dolores Moser Bellod; Sur, resto de finca de que se segrega; Este, Sebastián Losa; y Oeste, Gregorio López Fernández.

Inscrita al folio 22 del libro 184 de Cehegín, finca 12.016, inscripción 2.º.

Ha sido valorada en cuarenta y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas.

4.— En término de Cehegín, partido de Valentín, sitio de las Tapias, un trozo de tierra riego de la acequia de Sahajosa, privilegio, de cabida tres áreas, 49 centiáreas; linda: Norte, resto de finca de que ésta se recorta; Sur y Oeste, Gregorio López Fernández, y Este, Sebastián Losa.

Inscrita al folio 24, del libro 184 de Cehegín, finca 12.017, inscripción 2.º.

Ha sido valorada en veinte mil novecientas cuarenta pesetas.

5.— En el término de Cehegín, partido de Valentín, una tierra riego de la acequia de Sahajosa, con olivos, que tiene de superficie 11 celemines, equivalentes a 19 áreas, 21 centiáreas, 52 decímetros cuadrados; linda: Norte, herederos de Isabel Ruiz; Este, José López Serna; Sur, Dolores Girónés, y Oeste acequia de su riego.

Inscrita al folio 11, del libro 41 de Cehegín, finca 2.968, inscripción 8.º.

Ha sido valorada en ciento quince mil doscientas sesenta pesetas.

6.— Una almazara o molino de aceite movido por el agua de la acequia de los Cubos, marcada con el número 8, con dos prensas de hierro, y rueda de piedra y molón, cuyo edificio se compone de dos pisos con dos crujiás y dos naves de un solo piso para depositar la aceituna y otra crujiá y una pequeña cuadra a continuación de una de dichas naves, además una placeta y un trozo de ejido tras las dos citadas naves, en una superficie de 100 metros, la placeta con una higuera y el ejido mide 150 metros y tiene dos olivos, dos granados y una higuera; la almazara y las dos naves ocupan 289 metros; y todo el predio se halla situado en el término de Cehegín, partido de Valentín, y linda todo por saliente con tierras de la señora Condesa del Campillo; Medio-

día, la acequia y el Molino de Sahajosa; Poniente y Norte, tierra de los herederos de José Elgueta.

Inscrita al folio 236 del libro 194 de Cehegín, finca 7.723, inscripción 10.ª.

7.— En el término municipal de Cehegín, partido de Valentín, un molino harinero llamado de Sahajosa, marcada con el número 7, compuesto de dos pisos, distribuidos en diferentes departamentos con los útiles necesarios para la fabricación de harinas; ocupa una superficie de 230 metros y tiene como accesorio, a la parte de mediodía, una superficie de 8 áreas, 30 centiáreas de tierra huerta y a la parte Norte un parador edificado sobre una superficie de 87 centiáreas, 34 decímetros; formando todo lo expresado una finca que linda: al Saliente, con tierra riego del Conde de Campillos, intermediando la acequia madre llamada Sahajosa; al Mediodía, con tierra riego de este caudal; al Poniente, otro igual de Cristóbal Martínez Moya, brazal por medio; y por Norte, almazara señalada con el número 8 de Gregorio López Fernández.

Inscrita al folio 52 del libro 187 de Cehegín, finca número 2.976, inscripción 20.ª.

Las dos fincas anteriores, que forman una sola en el terreno, han sido valoradas en tres millones novecientas noventa mil doscientas quince pesetas.

8.— En término de Cehegín, partido de Valentín, sito entre la Casa Nueva y el Molino de Sahajosa, un trozo de tierra seco que tiene de superficie 46 áreas, 53 centiáreas, 9 decímetros y 75 centímetros; linda: Norte, Dolores Vallejo Bolt; Sur, la finca del riego nuevo; Este, Esperanza García de la Cerda; y Oeste, este caudal y Juan Marín de Cuenca, lindando además, por los cuatro puntos cardinales, eléctrica del chorro.

Inscrita al folio 227 del libro 207 de Cehegín, finca número 14.965, inscripción 2.ª.

Ha sido valorada en cuarenta y una mil ochocientas setenta y siete pesetas.

9.— En término de Cehegín partido de Valentín, y sitio entre la Casa Nueva y el Molino de Sahajosa, un trozo de tierra seco con algunos olivos de caber con sus ejidos 23 áreas, 33 centiáreas; linda: Norte, ejidos de las casas; Sur, acequia del Molino; Este y Oeste, Vicente López.

Inscrita al folio 1 del libro 211 de Cehegín, finca 15.294, inscripción 1.ª.

Ha sido valorada en veinte mil novecientas noventa y siete pesetas.

10.— Finca en término de Cehegín, partido de Valentín, compuesta de: un edificio en el Cortijo conocido por la Casa Nueva, número 5 y 6, com-

puesto de dos plantas en diferentes departamentos, que mide 398 metros cuadrados; junto al mismo corrales y porchada, que mide 229 metros cuadrados; y de tierra seco y pastos que en total miden 93 áreas, 66 centiáreas, todo unido constituye una sola finca, que linda: Norte, carretera de Cehegín; Este, camino de entrada al Molino; Sur, otra finca del comprador Vicente López Hernández, y Oeste, carril y al otro lado Pascual Ciller.

De esta finca se han practicado las siguientes segregaciones, según las notas puestas al margen de la inscripción 1.ª y que son: 852 metros cuadrados, que han pasado a formar la número 20.498, folio 106, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segrega 168 metros cuadrados que han pasado a formar la número 20.499, al folio 108, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segrega 590 metros cuadrados que han pasado a formar la número 20.500, folio 110, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segregaron 490 metros cuadrados que han pasado a formar la número 20.501, folio 112, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª.

Se segregaron 285 metros cuadrados que han pasado a formar la número 20.502, al folio 114, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segregaron 592 metros cuadrados que han pasado a formar la número 20.503, al folio 116, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segregaron 1 área, 20 centiáreas que han pasado a formar la número 20.504, folio 118, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segregaron 1 área, 32 centiáreas que han pasado a formar la número 20.505, folio 120, libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segregaron 360 metros cuadrados que han pasado a formar la del número 20.529, al folio 173, del libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segregaron 240 metros cuadrados, que han pasado a formar la del número 20.530, al folio 175 del libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª. Se segregaron 3 áreas, 60 centiáreas, que han pasado a formar la del número 20.539, al folio 193 del libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª.

Inscrita al folio 47 del libro 215 de Cehegín, finca 15.709, inscripción 1.ª, encontrándose vigente en la actualidad en cuanto a lo que queda de la finca después de las segregaciones antes citadas.

Ha sido valorada en un millón cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas noventa y tres pesetas.

11.— Resto de tierra seco labor en término de Cehegín, partido de Valentín, sito tras de la casa Nueva, de 88 áreas, 25 centiáreas; linda: Norte, con la cumbre de la loma del Cementerio y en parte resto que conserva la vendedora, intermediando el camino del Cementerio; Este, acequia del riego nuevo; Sur, carretera

de Cehegín, y Oeste, porción de la misma matriz que se vende a Pascual Ciller López.

De esta finca se han practicado las siguientes segregaciones según notas puestas al margen de la inscripción 1.ª, y que son:

9 áreas, 59 centiáreas, que han pasado a formar la del número 20.537, al folio 189, del libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª.

2 áreas, 39 centiáreas que han pasado a formar la del número 20.538, al folio 191 del libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª.

2 áreas y 50 centiáreas, que han pasado a formar la del número 20.540 al folio 195 del libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª.

5 áreas, 72 centiáreas que han pasado a formar la del número 20.541, al folio 197 del libro 257 de Cehegín, inscripción 1.ª.

4 trozo de tierra, de superficie, uno, 2 áreas y 42 centiáreas; otro, de 5 áreas y 54 centiáreas; otro, de 5 áreas, 54 centiáreas, y otro, de 10 áreas, 25 centiáreas, que han pasado a formar la de los números 20.589, 20.590, 20.591 y 20.592, a los folios 47, 49, 51 y 53 del libro 258 de Cehegín, inscripción 1.ª.

2 áreas, 88 centiáreas que han pasado a formar la finca 20.857 al folio 154 del libro 260 de Cehegín, inscripción 1.ª.

490 metros cuadrados, que han pasado a formar la finca 20.893, al folio 234 del libro 260 de Cehegín, inscripción 1.ª.

3 áreas, 30 centiáreas, que han pasado a formar la finca 21.535, al folio 115 del libro 266 de Cehegín, inscripción 1.ª.

7 áreas, 12 centiáreas, que han pasado a formar la finca 21.578, al folio 159 del libro 266 de Cehegín, inscripción 1.ª.

5 áreas que han pasado a formar la finca 21.579, al folio 160 del libro 266 de Cehegín, inscripción 1.ª.

3 áreas, 30 centiáreas que han pasado a formar la finca número 22.443, al folio 5 del libro 274 de Cehegín, inscripción 1.ª.

Inscrita al folio 47 del libro 215 de Cehegín, finca 15.710, inscripción 1.ª, y por dicha inscripción solamente se halla vigente en cuanto a la superficie de la finca que queda después de las segregaciones referidas.

Ha sido valorada en setenta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

12.— Tierra seco a cereales y riego en blanco, en término de Cehegín, partido de Valentín, hacienda La Vereda; la parte de riego se fertiliza con aguas de la acequia de Sahajosa, con privilegio de regarse a voluntad del dueño; tiene de superficie a 62 áreas, 42 centiáreas, de las que son a ce-

reales 39 áreas, 52 centiáreas, y de riego 22 áreas, 90 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, tierra de Gregorio López Fernández; Sur, la de Cristóbal Martínez Martínez y Oeste, resto de la finca matriz que se reservan los vendedores hermanos Marín Musso y finca de la misma matriz que se vende a Antonio Ruiz Sánchez.

Inscrita al folio 41 del libro 245 de Cehegín, finca número 19.088, inscripción 1.ª.

Ha sido valorada en ciento ochenta y siete mil doscientas sesenta pesetas.

Bienes que se sacan a subasta de la propiedad de doña Dolores Hernández Carreño.

1.— Hacienda denominada Fuente del Pino, existente en los términos municipales de Moratalla, Calasparra y Cehegín, siendo la parte que realiza en el último citado término un trozo de tierra de secano y pastos, llamado de la Capellanía, situado en el partido Rural de Valentín, de superficie 19 hectáreas, 7 áreas y 68 centiáreas; lindando: por el Norte, con el término de Moratalla; por el Sur, con el camino de la Fuente del Pino; por el Oeste, con la cumbre de la Loma del Pino Chato; y por el Oeste con tierra de la testamentaría de don Andrés Ruiz y Sahajosa.

De esta finca se han practicado las siguientes segregaciones según notas extendidas al margen de la inscripción 9.ª.

29 áreas, 20 centiáreas que han pasado a formar la del número 20.695, al folio 29 del libro 259 de Cehegín, inscripción 1.ª.

75 áreas, que han pasado a formar la del número 20.699, al folio 39, del libro 279 de Cehegín, inscripción 1.ª.

10 áreas, 70 centiáreas, que han pasado a formar la número 20.995, folio 194, libro 261 de Cehegín, inscripción 1.ª.

15 áreas, 50 centiáreas que han pasado a formar la número 20.996, al folio 196, del libro 261 de Cehegín, inscripción 1.ª.

10 áreas, que han pasado a formar la finca 20.997, al folio 198 del libro 261 de Cehegín, inscripción 1.ª.

27 áreas, 10 centiáreas que han pasado a formar la número 20.998 al folio 200, del libro 261 de Cehegín, inscripción 1.ª.

27 áreas, 5 centiáreas, que han pasado a formar la finca número 20.999, al folio 202 del libro 261 de Cehegín, inscripción 1.ª.

15 áreas que han pasado a formar la finca 21.000, folio 204 del libro 261 de Cehegín inscripción 1.ª.

10 áreas que han pasado a formar la número 20.001, al folio 206 del libro 261 de Cehegín, inscripción 1.ª.

25 áreas y 20 centiáreas, que han pasado a formar la del número 21.022 al folio 7 del libro 262 de Cehegín, inscripción 1.ª.

27 áreas, 50 centiáreas que han pasado a formar la del número 21.829, al folio 107 del libro 268 de Cehegín, inscripción 1.ª.

Se encuentra vigente en la actualidad en cuanto al resto de la superficie de la finca que queda después de las segregaciones dichas.

Inscrita al folio 2 del libro 162 de Cehegín, finca número 4.667, inscripción 9.ª.

Ha sido valorada en un millón novecientas sesenta y dos mil trescientas noventa y seis pesetas.

2.— En término de Cehegín, partido de Valentín, sitio de la Venticá, hacienda Fuente del Pino, un trozo de tierra secano con 654 olivos, que tiene 5 hectáreas, 60 áreas, de superficie; linda: Este, herederos de Rafaela Ruiz y camino de la Fuente del Pino; Mediodía, carretera de Calasparra a Caravaca y tierras de la Condesa de Campillo; Poniente, cumbre de la Sierra de la Puerta, y Norte, tierra montuosa de herederos de Rafaela Ruiz.

Inscrita al folio 4 del libro 162 de Cehegín, finca 6.564, inscripción 9.ª.

Ha sido valorada en seiscientas setenta y dos mil pesetas.

3.— En término de Calasparra, una tierra secano en el camino de Cañaverosa, partido de Valentín, sitio El Ventorrillo, que tiene de cabida 1 hectárea, 80 áreas, pero su cabida actual según reciente medición, es de 2 hectáreas y 16 áreas; linda: Norte, tierra de la Cañada Estrecha, de herederos de Andrés Ruiz y tierras de este caudal, intermediando el término de Moratalla; Sur, camino de Cañaverosa; Este, este caudal y Oeste, tierra de este caudal, intermediando los términos de Cehegín y Moratalla.

Inscrita al folio 143 del libro 49 de Calasparra, finca 2.920, inscripción 7.ª.

Ha sido valorada en doscientas sesenta y una mil seiscientas pesetas.

4.— En término de Calasparra, partido de Valentín, lugar denominado El Ventorrillo, un trozo de tierra secano que tiene de superficie 1 hectárea, 1 área y 98 centiáreas; linda: Norte, tierras de don Blas Marsilla; Sur intermediando la finca del señor Marsilla, camino de Valentín; Este, Conde de Campillos, intermediando caminos, y Oeste, tierras de este caudal, intermediando el término de Cehegín.

Inscrita al folio 146 del libro 49 de Calasparra, finca 2.921, inscripción 7.ª.

Ha sido valorada en ciento veintidós mil trescientas setenta y seis pesetas.

5.— En el término municipal de Calasparra, partido de Valentín, lugar conocido por Cañada de los Prados o de los Cardos y Cerro de los Milicianos, un trozo de tierra secano que tiene de cabida 27 hectáreas, 55 áreas y 26 centiáreas, linda: Norte, acequia de Collado, camino viejo de Caravaca y Blas Marsilla; Sur, cerro de los Milicianos, intermediando el camino de Valentín y acequia del Collado; Este, la referida acequia del Collado, y Oeste, José Giménez y camino de Valentín a Moratalla.

Inscrita al folio 197 del libro 98 de Calasparra, finca 7.817, inscripción 2.ª.

Ha sido valorada en tres millones trescientas seis mil trescientas doce pesetas.

6.— Cuarta parte indivisa de un huerto en la ciudad de Cehegín, sitio del Arrón, a espaldas de la Gran Vía; tiene de superficie 347 metros, 21 decímetros cuadrados; linda: Norte, el edificio de que se segrega; Sur y Oeste, Fabio Carreño Marsilla; Este, Gregorio Hernández Carreño.

Inscrita al folio 182 del libro 253 de Cehegín, finca 20.061, inscripción 1.ª.

Ha sido valorada en doscientas diecisiete mil seis pesetas.

7.— En término de Moratalla, lugar denominado la Fuente del Pino, una casa cortijo, s/n., compuesta de tres habitaciones bajas y tres altas, con bodega, gallinero y horno de pan cocer, ocupando una superficie de 212 metros cuadrados; linda por los cuatro puntos cardinales con ejidos y con éstos por el Sur la balsa de la Fuente del Pino.

Inscrita al folio 91 del libro 183 de Moratalla, finca 7.031, inscripción 7.ª.

Ha sido valorada en seiscientas treinta y seis mil pesetas.

8.— Un corral de ganado s/n., con tenada y dos palomares encima, existente en el término municipal de Moratalla y sitio de la hacienda de la Fuente del Pino, que linda por todos los lados sus ejidos con éstos por el Oeste en estanque de la Fuente del Pino; ocupa todo una superficie de 364 metros y medio.

Inscrita al folio 250 del libro 112 de Moratalla, finca 7.032, inscripción 7.ª.

Ha sido valorada en quinientas cuarenta y seis mil pesetas.

9.— Trozo de monte a pastos, radicante en el término municipal de Moratalla, hacienda de la Fuente del Pino y sitio del lado Este de la Cañada de la Culebra, que linda por el Norte con tierra olivar secano y ejidos de la casa de la hacienda de la Contienda propia de Andrés Ruiz de Assín y otros, mediando camino; Sur, tierra montuosa de la hacienda de la

Casa de Cava, barranco arriba de la culebra, también de la pertenencia de Andrés Ruiz de Assín; Este, cumbre de la Sierra de la Puerta y tierra seco olivar de la testamentaria de Rafaela Ruiz de Assín y Ossa; y Oeste, Cañada de la Culebra de tierra seco laborable de Andrés Ruiz de Assín; y tiene de cabida 25 hectáreas, 20 áreas y 30 centiáreas, igual a 37 fanegas, 5 celemines, 2 cuartillos y 124 varas del marco de 9.600 la fanega.

Inscrita al folio 3 del libro 113 de Moratalla, finca 7.033, inscripción 7.ª.

Ha sido valorada en trescientas setenta y ocho mil cuarenta y cinco pesetas.

10.— Trozo de tierra seco y tierra olivar con 98 olivos, radicante en el término municipal de Moratalla, hacienda de la Fuente del Pino y sitio de las Piezas, que linda: por Norte, tierra de la Casa de Cava, de Andrés Ruiz, término de Cehegín y al otro lado opuesto tierra de la testamentaria de Rafaela Ruiz; Sur, término de Cehegín y al otro lado tierra seco laborable de la hacienda Fuente del Pino, propia de la testamentaria de Rafael Ruiz de Assín y Ossa; Este, camino de Cañaverosa, y Oeste, tierra riego de la Hacienda de la Casa de Cava, propia de Andrés Ruiz de Assín y el camino de la contienda; la tierra seco tiene de cabida 5 hectáreas, 28 áreas, equivalentes a 7 fanegas, 9 celemines, 1 cuartillo y 164 varas, y la tierra olivar 2 hectáreas, 29 áreas, igual a 3 fanegas, 4 celemines, 3 cuartillos y 161 varas, todo al marco de 9.600 la fanega.

Inscrita al folio 52 del libro 174 de Moratalla, finca 4.428, inscripción 10.ª.

Ha sido valorada en un millón ciento treinta y cinco mil quinientas pesetas.

11.— Trozo de tierra riego con 108 olivos, radicante en el término municipal de Moratalla, sitio y hacienda de la Fuente del Pino, que linda: Por el Norte, con tierras plantadas de olivos correspondientes a las haciendas de la Casa de Cava y la Contienda, propias de Andrés Ruiz de Assín y Ossa; Sur, camino de la Contienda; Este, camino de Valentín; y Oeste, tierra olivar de la hacienda de la Contienda, propia de Andrés Ruiz de Assín y el camino de la Casa de Cava; tiene de cabida 1 hectárea, 48 áreas y 50 centiáreas, igual a 4 fanegas, 5 celemines y 42 varas del marco de 4.800 la fanega.

Inscrita al folio 96 del libro 15 de Moratalla, finca número 7.030, inscripción 7.ª.

Ha sido valorada en doscientas veintidós mil setecientas cincuenta pesetas.

12.— Piso primero destinado a vivienda, señalado con el número 2 del

edificio número 2 de la Gran Vía de Cehegín; tiene su acceso por la escalera y su superficie es de 169 metros, 20 decímetros cuadrados; se compone de vestíbulos, estar, comedor, 5 dormitorios, baño, cocina y una terraza sobre el huerto, de 16 metros cuadrados; y linda: derecha, zaguán y caja de escalera; por la espalda, huerto de la finca del que forma parte, y por la izquierda, finca de Gregorio Hernández Carreño. Cuota 25 centésimas.

Inscrita al folio 122 del libro 219 de Cehegín, finca 16.171, inscripción 2.ª.

Ha sido valorada en cuatro millones treinta mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia, José Antonio Guzmán Pérez.— El Secretario.

Número 9096

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Doña Ana María Torres Lupión, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.188/87 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciado Carlos Joaquín Baeza Martínez, mayor de edad, con domicilio en Partida del Raspeig, polígono H, número 28, San Vicente, Alicante, y como denunciante José Antonio Martínez Sánchez, mayor de edad, con domicilio en Polígono la Paz, bloque 8, de Murcia, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Joaquín Baeza Martínez como autor responsable de una falta de daños por imprudencia con vehículo de motor, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa a que indemnice con cargo a la Compañía Mutua de Seguros La Panadería Valenciana, a la que se condena directamente a José A. Martínez Sánchez en 48.280 pesetas y al pago de la mitad de las costas.

Y que debo absolver y absuelvo a José A. Martínez Sánchez de la falta de daños de que ha sido acusado en

este procedimiento, declarando de oficio la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la anterior sentencia a José Antonio Martínez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Ana María Torres Lupión.— Visto bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 9153

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.347/85 por accidente de Trabajo seguidos a instancias de Antonia Fernández Sánchez contra Júpiter, S.A.L., y otros, en los que se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia Magistrada-Jueza Ilma. señora Lova Ruiz. En Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito de recurso súplica, presentado por el legal representante de Mutua Mapfre, únase, dese traslado a las partes para que en el plazo de tres días procedan a su impugnación si a su derecho conviniere; acreditado que sea y una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, elévase los autos al Tribunal Central de Trabajo dentro de los dos días siguientes con atento oficio. Notifíquese.

Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Júpiter, S.A.L., cuyo último domicilio conocido fue en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrada-Jueza de lo Social, Inmaculada Lova Ruiz.— El Secretario.

Número 9137

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MADRID**

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid.

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario número 856/88 ME., a instancia de Angel Luján García, contra doña María Josefa García Martínez, se ha acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública. Previéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día quince de enero de 1990, a las 10 horas, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiere postor, se señala segunda subasta para el día quince de febrero de 1990, a las 10 horas, con el tipo rebajado en un 25 por ciento.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día quince de marzo de 1990, a las 10 horas.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla 1, planta 2.^a

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta, y del reducido de la segunda en esta y en la tercera, en su caso, incluso si hacen las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Finca número veintisiete. Piso segundo (tipo D), señalado con la letra con acceso por la escalera C señalada con el número ocho de policía, sito en la planta segunda sin contar la baja nía entresuelo, del edificio Santa María Madre de la Iglesia, en la calle General Dávila, números ocho, diez y doce de Murcia. Destino vivienda. Superficie útil: según la Cédula de Calificación Definitiva, de ciento un metros y tres decímetros cuadrados.

Linderos: derecha entrando, don José Fuentes Aynat y don Mateo Sánchez y patio de luces; izquierda, calle General Dávila; espalda, piso letra A de la escalera B señalada con el número diez de policía de esta misma planta, y frente, distribuidor de planta, escalera, patios de luces y piso letra B de esta escalera y planta. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, cuartos de baño y aseo, terraza lavadero y balcón. Servicios: ascensor, agua corriente, luz eléctrica, alcantarillado, portero automático y antena colectiva de T.V. Cuota de participación sobre el valor total del inmueble dos enteros y cuatrocientas milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, Uno, en el libro 125 de la sección 6.^a, folio 41, finca número 10.172, inscripción segunda.

Tipo de la subasta: Dos millones seiscientos mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Josefa García Martínez, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9175

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE
ALICANTE**

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 598/87, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Bartolomé Serrano Cánovas y Trinidad Tudela Campos, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 3.696.642 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que al final se dirán, el próximo día 8 de enero de 1990 a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 13 de febrero de 1990 a las 11,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 16 de marzo de 1990 a las 11,30 horas, en el mismo lugar.

Fincas hipotecadas

1) Local número seis. Vivienda letra A, situada en la planta 2.^a del edificio sito en el término de Totana, calle de San Ginés nº 2 de policía, que es la de la derecha según se mira al edificio desde la calle de su situación o la de la izquierda según se sube por la escalera, que tiene de superficie total construida 112 metros 71 decímetros cuadrados, para una útil de 91 metros 58 decímetros cuadrados. Es la finca registral 35.577. Sirve de tipo para la primera subasta de esta finca la cantidad de tres millones noventa y ocho mil quinientas noventa pesetas.

2) Número siete. Vivienda letra B, situada en la planta 2.^a del edificio sito en el término de Totana, calle de San Ginés nº 2 de policía, que es la de la izquierda según se mira al edificio desde la calle de su situación o la de la derecha según se sube por la escalera, que tiene de superficie total construida 102 metros 87 decímetros cuadrados, para una superficie útil de 82 metros 54 decímetros cuadrados. Es la finca registral nº 35.579. Sirve de tipo para la primera subasta de esta finca la cantidad de tres millones trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas diez pesetas.

Dado en Alicante, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9154

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Juan Antonio García García, contra Hernández Gil y Cía. S.R.C. y otro, con el número 1.711/1984, en acción sobre Invalidez Permanente Absoluta, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 27 de octubre y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Hernández Gil y Cía. S.R.C., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 9156

**AUDIENCIA PROVINCIAL
MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia y de la Sección Primera.

Por medio del presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia procedente del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia, se sigue sumario ordinario con el número 19/89, Rollo de Sala 134, por delito de muer-

te de José Pina Mirete, en los que por el Ministerio Fiscal se ha solicitado el sobreseimiento provisional de la causa a los efectos previstos en el artículo 642 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y por resolución de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 643 de la misma Ley se ha acordado convocar por medio del presente a los perjudicados, concediéndoles un plazo de quince días para que puedan comparecer en la causa y transcurrido sin verificarlo se proceda a su archivo.

Dado en Murcia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Presidente.— El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Azulejos Cárceles, S.L., expido el presente en Murcia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9355

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Concepción López Martínez, contra Yolanda Friebel Geborme Stekeli, en acción sobre salarios proceso 1.368/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 26 de octubre y hora de las 11,45 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 82.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Yolanda Friebel Geborme Stekeli, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación, haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 3 de octubre de 1989.— El Secretario.

Número 9365

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Carlos Sánchez Alfonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 53/89 se siguen autos de juicio verbal civil sobre redención de Censo Entiteútico a instancias del Procurador don Juan de la Cruz López en representación de don Silverio Pérez Pérez contra don José Lorca Torrijos, así como contra sus desconocidos herederos cuyos domicilios se desconocen, y por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las partes a la celebración del juicio, señalándose para el mismo el día veintiséis de octubre a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y por medio del presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita al referido demandado don José Lorca Torrijos, así como a sus desconocidos herederos.

En Murcia, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Oficial en funciones de Secretario.

Número 9140

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En este Juzgado se da cumplimiento al exhorto número 560/8913, dimanante del juicio declarativo de menor cuantía número 20/89, promovidos por Cerámica Nulense, S.A., contra Azulejos Cárceles, S.L., seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Castellón.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castellón, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 20/89 (cuantía 732.823 pesetas), promovidos por Cerámica Nulense, S.A., por la presente se emplaza a Azulejos Cárceles, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, Carretera de Algezares, Km. 2, a fin de que en

el término de diez días comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los autos; con apercibimiento de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, a los efectos legales, a la demandada Azulejos Cárceles, S.A., cuyo actual domicilio se ignora, se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Castellón, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 9151

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 493/89 seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Mengual Rubio, contra don Andrés Cutillas Manzano y otros, en acción sobre invalidez, ha recaído la siguiente

Providencia Magistrado Sr. Abadía Vicente. Murcia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase al de su razón; se señala nuevamente para la celebración del acto de conciliación y en su caso el correspondiente juicio, para el próximo día 27 de noviembre y hora de las 10,05 de su mañana, ante la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Libertad, 8,2.º, previa citación de las partes, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose a la demandada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa. A los otrosíes por hechas las manifestaciones. Asimismo librese el oportuno edicto para la demandada que se encuentra en ignorado paradero al "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.- Lo mandó y firma, S.S.ª Ilma., doy fe.- Firmas ilegibles y rubricadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Andrés Cutillas Manzano, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Murcia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado de Trabajo.- El Secretario.

Número 9150

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 349/89, instados por don Diego Martínez Díaz, contra Agrícola Comercial Horflor, S.L., en acción sobre despido, ha recaído la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Abadía Vicente. Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta del anterior escrito presentado por don Diego Martínez Díaz, únase a las actuaciones de su razón y visto lo manifestado, requiérase a la empresa demandada, con entrega de copia del mismo para que en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de este proveído, acredite en debida forma el haber procedido a la readmisión del trabajador solicitante y alegue lo que a su derecho convenga, pudiendo solicitar en su caso celebración de comparecencia, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a dictar el auto indemnizatorio que ordena el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con los datos de antigüedad, salario y número de trabajadores que ocupa la empresa, que figuran en el resultado de hechos probados de la sentencia. Notifíquese a la parte actora.

Lo mandó y firma S.S.ª Ilma.- Doy fe. Manuel Abadía.- Ante mí, José Gayo.- Rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la demandada empresa Agrícola Comercial Horflor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado

paradero, expido el presente, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado de Trabajo.- El Secretario.

Número 9169

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de divorcio 128/89, a instancia de doña María del Mar Vera Martínez, representada por el Procurador don José Antonio García García, contra su esposo don Hernán Mercado Vázquez, en ignorado paradero, por medio del presente edicto se notifica al referido demandado la siguiente:

En Cartagena, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. don Carlos Damián Vieites Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia:

En los autos de divorcio número 128/89, instado por el Procurador don José Antonio García García, en nombre y representación de doña María del Mar Vera Martínez, y dirigida por la Letrada doña Rosa Sala Hernández, contra el esposo don Hernán Mercado Vázquez, declarado en rebeldía.

Fallo. Que debo decretar y decreto la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los cónyuges don Hernán Mercado Vázquez y doña María del Mar Vera Martínez. Notifíquese a las partes que contra la presente sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días por ante la Audiencia Provincial de Murcia. Notifíquese la presente resolución al demandado declarado en rebeldía por medio de edictos si no se pidiere la personal al término del tercer día. Firme que sea la presente resolución librese testimonio de la misma al Registro Civil en que conste el matrimonio de los cónyuges para su correspondiente anotación.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricado, Carlos Vieites.

Dado en Cartagena, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario, José Latorrosa.

Número 9071

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 146/85, a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre de Banco Popular Español, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 34, edificio Goya, contra don José Muñoz Gómez, con domicilio en calle Murillo 5, bajo, Lorca, y doña Juana Sánchez Cánovas, con el mismo domicilio, en reclamación de la suma de 655.352 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día nueve de noviembre y hora de las 12 de su mañana, para la segunda subasta se señala el día once de diciembre, y hora de las 12 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día once de enero de mil novecientos noventa, y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las fincas que se subastan son las siguientes:

Urbana: Una quinta parte indivisa de un edificio de planta baja y comercial, y sobre esta una planta más, en

la Avda. de Juan Carlos, 1, diputación de Sutullena, de esta ciudad, que mide un frente a dicha Avenida de 10 metros. Inscrita al folio 20 del tomo 1.362, finca nº 27.244-5.ª

Rústica: El derecho de nuda propiedad de una quinta parte indivisa de una parcela de terreno en diputación de la Hoya de este término, que tiene su frente al Mediodía, a la Carretera General de Granada a Murcia, o Carretera Nacional 340 con la que linda en un frente de setenta metros. El área superficial es la de 2.508 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.494, folio 11 vuelto, finca nº 26.000-2.ª

Valorada en un millón novecientas cincuenta y seis mil doscientas cuarenta pesetas.

Dado en Lorca, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 9077

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos seguidos con el número 532/88, a instancia del Banco de Madrid, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra doña María Luisa Muñoz González y don Enrique Guzmán de la Rúa y contra sus respectivos cónyuges, éstos a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 75.831 pesetas de principal, más 50.000 pesetas, para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca embargada a resultas de este procedimiento, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día 27 de noviembre; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo 28 de diciembre y para la tercera, sin sujeción a tipo, se señala el próximo 23 de enero de 1990, y todas ellas a las 12 de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado,

Palacio de Justicia, calle Angel Bruna 21, planta 6.ª

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana. Vivienda A-2, en planta baja del edificio Los Alerces, bloque I, sito en la Urbanización Estrella del Mar, en la diputación de El Algar, Los Urrutias, término de Cartagena, con una superficie de 48 metros cuadrados y 85 decímetros cuadrados. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 296, folio 29, finca número 25.006, sección 1.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado; que los licitadores que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual en metálico del 20% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito ante este Juzgado, acreditando haber depositado la referida cantidad del 20% del tipo de valoración en el establecimiento destinado al efecto; que no se han suplido los títulos de propiedad, encontrándose en autos la certificación de cargas para que pueda ser examinada por los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y gravámenes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9085

**DISTRITO
AGUILAS**

Doña Josefa Sorgob Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 103 de 1989, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En Aguilas, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y

nueve. S.S.^a, Dispone: Por evacuado el dictamen del Ministerio Fiscal, y, de conformidad con él se declara extinguida la responsabilidad penal por la presunta falta a que se refiere el primer hecho de este auto; notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a las partes; que debía declarar y declarar las costas de oficio; y, hecho, y una vez firme este auto, archívense las actuaciones, después de su anotación en el registro al efecto. Lo acuerda y firma el Sr. don Félix-Ignacio Villanueva Gallego, Juez en el Juzgado de Distrito de esta ciudad, doy fe. Rubricados.

Y para que sirva de notificación del anterior auto a Gisela Skiboski, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas, a 27 de septiembre de 1989.- La Secretaria Judicial.

Número 9089

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen los procesos numerados 63/88 en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 110/88, formuladas por los trabajadores Máxima Cano López y 280 más, contra la empresa Hijos de Ramón Jara Mira, S.A., en reclamación de la cantidad de treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesetas (30.642.623 pesetas), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a tres millones de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 22 de noviembre de 1989 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la

parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento de su valor pericial de los bienes, el próximo día 20 de diciembre de 1989, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 24 de enero de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo Social, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio social de la fábrica de conservas denominada Hijos de Ramón Jara Mira, S.L., c/ Angel Guirao 1.º, Ceutí (Murcia).

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 1989.- El Magistrado.- El Secretario.

Relación de bienes embargados que se mencionan en el edicto:

Lote número uno.

Línea de cremogenado completa:

- Un elevador de balsa.
- Una cinta de repaso.
- Un elevador alimentador de deshuesadora.
- Una deshuesadora.
- Una cinta de repaso.
- Un termobrix Macensa.
- Un termobrix Chorlica.

- Tres pasadoras de tubo.
- Dos mecladores.
- Un desaireador.
- Un pasteurizador Schmidt.
- Un equipo de agua caliente.
- Un cuadro eléctrico de mando.
- Más todos los accesorios, utensilios e instalaciones para su completo funcionamiento.

Valorado la línea completa, a efectos de subasta, en cinco millones de pesetas.

Lote número dos.

Líneas de satsumas completa:

- Calibrador de fruta fresca marco Roda.
- Una cinta distribuidora a los silos.
- Una cinta de retorno al calibrador.
- Cuatro silos con elevador incorporado.
- Cuatro escalzadores helicoidales.
- Cuatro pellizcadoras con su cinta de alimentación.
- Cuatro peladoras de rodillo.
- Cuatro cintas de repaso.
- Cuatro elevadores.
- Cuatro desgajadoras.
- Cuatro cintas con balsa salida de desgajadora.
- Cuatro filtros con bomba para alimentación desgajadora.
- Un filtro de aguas desgajadoras.
- Tres calibradores separados de dobles.
- Cinco cuadros eléctricos para desgajadoras.
- Tres husillos tratamientos de agua con sosa.
- Un calibrador de gajos pelados.
- Diez vibradores.
- Doce cintas de selección de malla.
- Seis pesos automáticos neumáticos para botes de once onzas. Marca P.
- Seis pesos automáticos neumáticos para botes de once onzas. Marca M.
- Una cinta transportadora de botes llenos de once onzas.
- Dos discos transportadores de botes llenos.

-Una cinta transportadora entre discos.

-Un depósito para almacenamiento de sosa líquida.

-Más todos los accesorios, utensilios e instalaciones para su completo funcionamiento.

Valorada la línea completa en cuatro millones y medio de pesetas, a efectos de subasta.

Lote número tres.

Línea de alcachofas:

-Una cinta transportadora de fruta fresca subterránea.

-Un elevador.

-Una cinta transportadora.

-Dos cortarrabos.

-Catorce peladoras con sus 2 bandejas marca Gómez.

-Dos elevadores.

-Dos deshojadores de varillas.

-Dos cintas de selección y embote.

Valorada la línea completa, a efectos de subasta, en tres millones de pesetas.

Lote número cuatro.

Maquinaria línea de melocotón:

-48 Cortadoras deshuesadoras marca Navaserre.

-3 Máquinas cortadoras de melocotón, marca Sáez.

-1 Máquina cortadora de melocotón, con sistema de cuchilla.

-3 Elevadores.

-1 Cinta de recogida.

-1 Cinta transportadora.

-1 Cinta elevadora.

-1 Cinta transportadora.

-1 Elevador.

-4 Vibradores posicionadores (boca arriba).

-1 Cinta de recogida.

-1 Elevador.

-1 Cinta transportadora.

-1 Lavadora.

-25 metros de canal de PVC de 160 mm.

-1 Cinta distribuidora.

-4 Vibradoras volcadoras (boca abajo).

-7 Cintas de repaso.

-4 Elevadores más.

-5 Máquinas cortadoras de tiras.

-7 Cintas de repaso de tiras.

-1 Bancada de dos niveles.

Valorada la línea completa, a efectos de subasta, en dos millones doscientas mil pesetas.

Número 9299

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE
ALICANTE**

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 528/87 sobre declarativo de menor cuantía sobre nulidad de cláusula testamentaria de desheredación y en el que con fecha 26-6-89 se ha dictado sentencia, la cual por providencia de esta fecha se ha acordado notificarla a los demandados declarados en rebeldía, por medio del presente edicto, siendo los mismos don José Luis Martínez-Moya Ros; último domicilio en Cartagena, Paseo Alfonso XIII, 3.

La sentencia objeto de notificación consta del siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia número 313/89. En la ciudad de Alicante, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, José Luis García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 528/87, seguidos a instancia de don Salvador Martínez-Moya Ros, representado por el Procurador Sr. Saura-Ruiz y dirigido por el Letrado don Antonio V. Picó, contra don José Luis Martínez-Moya Ros, declarado en rebeldía, y doña Eloísa Julia García del Alcázar y doña Eloísa María Martínez-Moya García, representados por el Procurador Sr. Ocho Poveda y dirigidos por el Letrado don Francisco Zaragoza Zaragoza, sobre nulidad de cláusula testamentaria de desheredación de institución de heredero y otras, concurriendo los siguientes Antecedentes de hecho... Fundamentos de Derecho... Fallo: Que estimando como es-timo la excepción de litis consorcio pasivo necesario alegado por el Pro-

curador Sr. Ochoa Poveda en nombre y representación de la demandada doña Eloísa Julia García del Alcázar por sí, y en representación de su hija menor doña Eloísa María Martínez-Moya García, debo declarar y declaro que no se entra a conocer sobre el fondo del objeto planteado, en la demanda instada por el Procurador Sr. Saura Ruiz en nombre y representación de don Salvador Martínez-Moya Ros. Sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas... Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del término de cinco días a partir del siguiente al que sea notificada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Martínez-Moya Ros, expido el presente en Alicante, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 9138

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Soledad García Martínez, seguido con el número 401/89, expediente instado por don Manuel García Martínez, en cuyo procedimiento se solicita se nombren herederos de la referida causante a su hermano de doble vínculo don Manuel García Martínez y a sus sobrinas doña Elena María de los Dolores, María de la Soledad y Dolores García Cerdán, anunciándose por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Torre Pacheco y tablón de anuncios de este Juzgado, la muerte sin testar de la referida causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez. -El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9123

AGUILAS

Delegación de atribuciones

Por esta Alcaldía se ha dictado en el día de hoy el siguiente decreto:

«Resultando que se han producido algunas denuncias contra miembros de la Policía Local, por malos tratos, sin que se haya investigado la veracidad de algunas de ellas.

Considerando que es necesario controlar los efectos de dichas denuncias, al objeto de dejar siempre en el lugar que le corresponde el buen hacer y la dignidad del colectivo de la Policía, o, en su caso, de depurar individualmente responsabilidades y sancionar a los culpables.

Y, vistos los artículos 5, 21, 1, h), y 3; y 23,4 de la Ley de Bases de Régimen Local, número 7/85, de 2 de abril; 24, d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo número 781/86, de 18 de abril; 4,1 del Reglamento Orgánico de la Corporación; 43 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y 28 del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/86, de 10 de enero

DISPONGO:

Delegar en los Tenientes de Alcalde don Julio Calvo Soto y don Cristóbal Casado López, y la Concejala doña Lucía Ana Hernández Hernández, las facultades y atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, para la realización de las correspondientes informaciones reservadas sobre las denuncias que se formulen, previas a la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan en su caso, en relación a malos tratos y otras irregularidades del comportamiento de los miembros de la Policía Local a mis órdenes.

La actuación será colegiada, abarcando la presente Delegación todas las funciones que corresponden a esta Alcaldía en la materia concreta, salvo la de firmar actos que afecten a terceros.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Corporativo, en la próxima sesión que celebre, se notificará a los tres Concejales, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aguilas a 14 de septiembre de 1989.
El Alcalde.

Número 9126

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Andrés Mateo Montiel, en representación de TEN-TOLA, S.L., licencia municipal para el funcionamiento de aparatos musicales en un establecimiento destinado a café-bar sito en calle Quintana de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas a 8 de septiembre de 1989.
El Alcalde.

Número 9128

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Nicolás Martínez Martínez, licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta y reparación de electrodomésticos, con emplazamiento en calle Asturias, 3-bajo, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 19 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 9129

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Comercial Burman, S.A. (expediente 341/89) licencia para instalación almacén de venta mayor de juguetes en calle Generalife, 2, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 21 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9130

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Enfersa (expediente 460/89) licencia para instalación gas natural y equipos combustión en Dársena Escombreras, Los Parales, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 20 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 9170

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Peñalver García licencia para ampliación de restaurante (expediente 569/89) en calle Ramón y Cajal, números 105-107, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 3 de agosto de 1989.—El Alcalde, P.D.

CARTAGENA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el Presupuesto de esta Corporación, definitivamente aprobado para el presente ejercicio.

Cartagena, a 15 de septiembre de 1989.—El Concejal de Hacienda.

ESTADO DE GASTOS

Cap. Denominación	Ayuntamto.	Alb. Colao	Masa Coral	UNED	U. Popular	E. Infantil.	Museos	A. Magister.	I.M. Educac.	P.M. Deport.	C.M.S. Soc.	P. Vivienda	Presup. Consolidado
1 Retrib. de personal	2.798.659.000	33.105.723		49.284.416	21.199.479	103.905.843	9.120.000	34.685.886	14.692.526	64.350.000	77.039.683	5.698.555	3.211.741.111
2 Compra Bienes y Serv.	1.964.131.000	40.210.000	5.100.000	18.744.888	17.955.261	22.694.430	3.220.000	3.089.884	8.230.360	37.143.500	138.138.267	7.301.445	2.265.959.035
3 Intereses	860.438.000				1.378.760					3.500.000			865.316.760
4 Transf. corrientes	476.501.000				600.000					9.900.000			190.061.000
6 Inversiones reales	527.400.000												527.400.000
7 Transf. de capital	107.872.282												107.872.282
8 Var. activos financ.	4.000.000									200.000			4.200.000
9 Var. pasivos financ.	385.140.000									10.525.000			395.665.000
TOTALES	7.124.141.282	73.315.723	5.100.000	68.029.304	41.133.500	126.600.273	12.340.000	37.775.770	22.922.886	125.618.500	215.177.950	13.000.000	7.568.215.188

ESTADO DE INGRESOS

1 Impuestos directos	1.705.100.000												1.705.100.000
2 Impuestos indirectos	320.320.000												320.320.000
3 Tasas y otros ingresos	2.166.178.900	56.800.000	1.200.000	1.429.304	1.500.000	12.600.273		9.075.770	922.886	51.343.500	1.000.000		2.302.050.633
4 Transf. corrientes	2.174.282.100	16.515.723	3.900.000	66.600.000	39.633.500	114.000.000	12.340.000	28.700.000	22.000.000	50.500.000	214.177.950	13.000.000	2.458.709.273
5 Ingresos patrimoniales	118.987.000									23.025.000			142.012.000
6 Enajen. invers. reales													
7 Transf. de capital	152.000.000												152.000.000
8 Var. activos financ.	4.000.000									200.000			4.200.000
9 Var. pasivos financ.	483.273.282									550.000			483.823.282
TOTALES	7.124.141.282	73.315.723	5.100.000	68.029.304	41.133.500	126.600.273	12.340.000	37.775.770	22.022.996	125.618.500	215.177.950	13.000.000	7.568.215.188

Número 9421

CARTAGENA**EDICTO**

Por don Manuel Navarro Mira, en representación de «Land Empresa Constructora de Cartagena, S.A.» se ha presentado una propuesta de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación, tendente a la modificación de un vial previsto en la ordenación de la Unidad de Actuación número 1.1 de San Antón.

Considerando que la propuesta presentada alcanza el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, soluciones y objetivos generales del planeamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, quedan expuestos al público en la Sección de Urbanismo (Nuevo Edificio Administrativo, 3ª Planta) los referidos trabajos, por plazo de treinta días, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cartagena, 3 de octubre de 1989.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 9289

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Agustín Giménez Guillén (Exp. 12/89), licencia para instalación asador de pollos y refrescos y congelados, en calle Sierra Espuña, bajo, nº 9.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 9291

CALASPARRA

Por don José Antonio Moya Avilés, se ha solicitado licencia para el estable-

cimiento y apertura de la actividad de taller de elaboración de mármol, con emplazamiento en Camino de la Daya, s/n., de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 10 de agosto de 1989.—El Alcalde Accidental.

Número 9293

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Joaquín Martínez Caravaca (Exp. 779/89), licencia para la apertura de café-bar, en calle Auroros, s/n., Edificio Azahar (frente ambulatorio) Murcia.

Se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 1 de septiembre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9302

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por don Juan Navarro Martínez, se ha solicitado, licencia municipal de apertura de un local destinado a la actividad de confitería, heladería y café-bar, con emplazamiento en Paseo de la Feria, s/n. Los Alcázares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escri-

to, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, a 18 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 9303

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por don José Martínez Sanmartín, se ha solicitado licencia municipal de apertura para la actividad de café-bar con cocina, con emplazamiento en calle Espejo esquina con calle Iglesia, Los Alcázares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, a 26 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 9312

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don José Guerrero Sanfulgencio, licencia para instalación taller de construcción y reparación de maquinaria de obras públicas (Exp. 731/88), en Avenidad de La Estación, s/n., Pozo Estrecho.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 9285

MOLINA DE SEGURA**Consejo municipal de Bienestar Social****Pliego de condiciones técnico-administrativas para la contratación de los Servicios de Información al Consumidor.**

Primera: Objeto.

Es objeto de este concierto directo la contratación del Servicio de Información al Consumidor en el término municipal de Molina de Segura.

Segunda: Condiciones.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC):

a) Una persona suficientemente formada en el área de consumo y capacitada para resolver los problemas de los consumidores. Su dedicación al público será de 4 horas durante 5 días a la semana.

b) Un fondo documental técnico en materia de consumo, que sirva para facilitar la resolución de los problemas que se presenten en la OMIC de Molina de Segura.

En cualquier caso quedarán como propiedad del Ayuntamiento el fichero, los expedientes y los documentos que se generen por la atención a los consumidores.

El servicio se prestará en los locales de la OMIC, que pondrá el Ayuntamiento a disposición del adjudicatario. El Ayuntamiento correrá con los gastos de instalación del mobiliario, la energía eléctrica y el teléfono.

Tercera: Duración del contrato.

El contrato objeto del presente concierto directo entrará en vigor a partir de su formalización en documento administrativo y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1989. El adjudicatario se compromete a comenzar la prestación del servicio en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

Cuarta: Importe del servicio y forma de pago.

El coste del servicio se fija, para todo el periodo, en 700.000 pesetas, que se harán efectivas con periodicidad.

En el importe fijado en el concierto están incluidos todos los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para el normal desarrollo de su trabajo.

Quinta: Obligaciones sociales y tributarias.

El adjudicatario se obliga a cumplir lo dispuesto en las normas laborales y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el R.D. 1.462/85 de 3 de julio.

Sexta: Proposiciones y documentación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Consejo Municipal de Bienestar Social, de acuerdo con el modelo oficial, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figure la inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concierto directo convocado por el Consejo Municipal de Bienestar Social para la contratación del Servicio de Información al Consumidor».

En dicho sobre los licitadores incluirán la proposición económica, el proyecto de trabajo y los siguientes documentos:

a) Justificante de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social o, en su defecto, declaración expresa responsable.

b) D.N.I., si se trata de persona física o C.I.F., si se trata de persona jurídica.

c) Justificante de estar al corriente en las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el R.D. 1.462/85 de 3 de julio.

d) Declaración jurada del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

to, ni en la Ley 25/85 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades en el momento de la contratación.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o en copia autenticada por el Sr. Secretario General de la Corporación; dicha documentación deberá obrar en el expediente en todo caso antes de la formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

D/D^a..., mayor de edad, con D.N.I...., en calidad de... de la empresa..., con C.I.F.... y domicilio a efecto de notificaciones en ..., enterado del concierto directo convocado por el Consejo Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la contratación del Servicio de Información al Consumidor, comprometiéndome a realizar dicha actividad con sujeción al pliego de condiciones técnico-administrativas, que acepto íntegramente, SOLICITO tomar parte en el mismo.

(Lugar, fecha y firma)

Septima: Fianza.

Por las especiales características del Servicio no se fija fianza alguna.

Octava: Revisión de precios.

Se establece la prohibición expresa de revisar el precio contractual.

Novena: Incumplimiento y sanciones.

El Consejo Municipal de Bienestar Social velará en todo momento por el cumplimiento adecuado en tiempo y forma de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

El incumplimiento culposo del plazo estipulado en la condición tercera de este pliego dará lugar a la petición de daños y perjuicios por parte del Consejo Municipal de Bienestar Social conforme a la legislación vigente.

El abandono, incumplimiento o falta de eficiencia en las obligaciones del presente pliego y del posterior contrato, previo informe del Consejo Municipal de Bienestar Social y, una vez oídas, en su caso las alegaciones pertinentes, podrá suponer la resolución del contrato con las consecuencias a que hubiere lugar.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 9362

ACOFAR**Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.****Convocatoria de asamblea general extraordinaria**

Por acuerdo del Consejo Rector y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros Estatutos, se convoca asamblea general extraordinaria de Acofar

Sdad. Coop. de Crédito Ltda., que tendrá lugar en Madrid el día 7 de noviembre de 1989.

La reunión se celebrará en el salón de actos de Previsión Sanitaria, calle Villanueva, 11, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda.

Se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de credenciales y delegaciones.

2º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria de 5 de julio de 1988.

3º Propuesta de ampliación de capital.

Madrid, 14 de octubre de 1989.—El Secretario del Consejo Rector, Francisco José Vicente Ortega.